

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029**

Proceso: ACCIÓN DE PERTENENCIA

Demandante: AURA CECILIA PEDROZO CAMELO CC No 36.503.570

Demandado: ALVARO PEDROZO CAMELO, YANIRIS PEDROZO CAMELO, MIRIAM PEDROZO CAMELO, ISIDORA AMARIS CAMELO, GLADIS AMARIS CAMELO, MARÍA OLIVA AMARIS CAMELO, ROCÍO ARRIETA CAMELO, ENRIQUE ARRIETA CAMELO, ISAIAS CAMELO, y contra las demás PERSONAS INDETERMINADAS

Radicado: 20-787-40-89-001-2021-00328-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia secretarial en el sentido de que se presentó el informe pericial complementario tal y como lo dispuso esta judicatura mediante auto del 05 de febrero de 2024, en el mismo sentido se tiene que la NOTARIA UNICA DE TAMALAMEQUE CESAR allegó al plenario respuesta a prueba oficiosa decretada por este despacho judicial, oficio No 019 del 19-03-2024, es menester correr traslado a las partes del dictamen pericial complementario presentado por el auxiliar de la justicia designado, y como quiera que se trata de dictamen diferente al de un avalúo, se debe aplicar lo reglado en el artículo 6.1.6 del Acuerdo¹ 1852 de 2003 Consejo Superior de la Judicatura en lo que tiene que ver con los honorarios del perito; por lo tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque Cesar:

DISPONE:

1°. - Con el fin de garantizar el derecho a controvertir el mismo, en virtud del art. 231 Ibdem, se dejará a disposición de las partes en la secretaría del despacho el dictamen pericial complementario presentado por el perito YESID CAMILO VILORIA ARIAS, por un término de diez (10) días previo a la realización de la audiencia, en consecuencia, señálese como honorarios definitivos al perito la suma de veinticinco salarios mínimos diarios² vigentes del 2024, esto corresponde a la suma de: UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$1.083.0325); los cuales deben ser pagados por ambas partes en cuantía del 50% cada uno.

2. CÓRRASELE traslado a las partes de la prueba oficiosa ordenada por esta judicatura en auto del 05 de febrero de 2024 consistente en oficio No 019 del 19 de marzo de 2024 allegado al plenario por la NOTARIA UNICA DE TAMALAMEQUE CESAR, por el término de tres (03) días, para que si a bien lo tienen se pronuncien con relación a lo certificado por el NOTARIO.

3°. - Fijar como nueva fecha para la continuación de la audiencia única de los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en el proceso de la referencia el día dieciséis **(16) de abril de 2024 a las 10:00 de la mañana**, en los términos ordenados en la audiencia del 17 de enero de 2024.

4. Adviértasele a las partes que, en una única audiencia virtual, y se les remitirá por el canal de comunicación informado el enlace para conectarse con la sala virtual, en una sola sección se practican las pruebas y se dictara sentencia, por tratarse de un proceso ejecutivo de mínima cuantía al cual se aplica lo reglado en el artículo 392 del C.G.P,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

HALINISKY SANCHEZ MENESES

Juez

¹ Acuerdo 1852 de 2003, art 6.16: "En dictámenes periciales distintos de avalúos, los honorarios se fijarán entre cinco y quinientos salarios mínimos legales diarios vigentes, dentro de los criterios establecidos en el artículo 36 de este Acuerdo"

² Salario mínimo mensual para el año 2024: \$1.300.000 M/C, dividido entre treinta, el salario mínimo diario legal vigente equivale a la suma de: \$43.333

Firmado Por:
Halinisky Sanchez Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tamalameque - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e73c1932e67c9978c3802883346c5498f38ca29fc6145666b237ac171722f4f**

Documento generado en 20/03/2024 09:52:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



**Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18**

**PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADO: ADRIÁN FERNANDO MÉNDEZ GUERRA CC 1003258011
RADICADO: 20-787-40-89-001-2020-00115-00**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede ceñido a la realidad, se aprueba la presente liquidación de crédito, realizada dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA , contra de ADRIÁN FERNANDO MÉNDEZ GUERRA CC 1003258011 , conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez**

Firmado Por:

Halinisky Sanchez Meneses

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tamalameque - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a48b5d039df57f4cabea511863e9e9c2cb87efaa64cced808a9ac39bda0b61d**

Documento generado en 20/03/2024 10:57:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

República de Colombia



*Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18*

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: RAFAEL RAMON MONSALVO MORENO CC No 19.710.914

DEMANDADO: YARLITH ERNEHIDA BRITO YAÑEZ CC No. 49.797.624

RADICADO: 20-787-40-89-001-2022-00226-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede ceñido a la realidad, se aprueba la presente liquidación de crédito, realizada dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por RAFAEL RAMON MONSALVO MORENO CC No 19.710.914, contra de YARLITH ERNEHIDA BRITO YAÑEZ CC No. 49.797.624, conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Firmado Por:

Halinisky Sanchez Meneses

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tamalameque - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3885146f53859956cff8fe76853e01793ef3e80dc35c5ddb2d7b7581d5ae749**

Documento generado en 20/03/2024 10:49:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



*Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18*

**PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: YUDIS MARIA CARO JACOME CC 36496777
DEMANDADO: JUAN CARLOS MENDOZA MENDOZA CC 77010661
RADICADO: 20-787-40-89-001-2019-00257-00**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede ceñido a la realidad, se aprueba la presente actualización de la liquidación de crédito, realizada dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por YUDIS MARIA CARO JACOME CC 36496777, contra de JUAN CARLOS MENDOZA MENDOZA CC 77010661, conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez**

Firmado Por:

Halinisky Sanchez Meneses

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tamalameque - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd4af576e77104756ed3876795752927b874cf92a8efb81a7c75d23aaaa66b16**

Documento generado en 20/03/2024 10:43:16 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

República de Colombia



*Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18*

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO

DEMANDADO: ADRIANA PATRICIA ALAVARADO PEDROZO CC 1066083585

RADICADO: 20-787-40-89-001-2016-00218-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede ceñido a la realidad, se aprueba la presente actualización de la liquidación de crédito, realizada dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por BANCO AGRARIO, contra de ADRIANA PATRICIA ALAVARADO PEDROZO CC 1066083585, conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Firmado Por:

Halinisky Sanchez Meneses

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tamalameque - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19667d473a417fda12f44261f799d598d8a0e41774cfe7345ed38300407f7b00**

Documento generado en 20/03/2024 10:27:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



*Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18*

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: HENRY MONSALVO MORENO CC No 19.711.146

DEMANDADO: MARIA EUGENIA JIMENEZ GARCIA CC No 26.917.618

RADICADO: 20-787-40-89-001-2021-00040-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede ceñido a la realidad, se aprueba la presente liquidación de crédito, realizada dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por MARIA EUGENIA JIMENEZ GARCIA CC No 26.917.618, contra de MARIA EUGENIA JIMENEZ GARCIA CC No 26.917.618, conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Firmado Por:

Halinisky Sanchez Meneses

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tamalameque - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **638c8dbbb2a410feeacf37988070e12abb561a21f78d98e2b2f019ffc9d9e619**

Documento generado en 20/03/2024 10:23:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



*Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18*

**PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: CRISTOBAL VALLE ROBLES CC No 18.917.341
DEMANDADO: ALMA MARÍA TORRES CENTENO CC No. 1.085.172.947
RADICADO: 20-787-40-89-001-2023-00212-00**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede ceñido a la realidad, se aprueba la presente liquidación de crédito, realizada dentro del proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por CRISTOBAL VALLE ROBLES CC No 18.917.341 contra de ALMA MARÍA TORRES CENTENO CC No. 1.085.172.947 conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez**

Firmado Por:
Halinsky Sanchez Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tamalameque - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4052624af259c3960a8922ceadfded3d0e9dd856bc0e2b845e575bcd3490eacc**

Documento generado en 20/03/2024 10:16:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>